

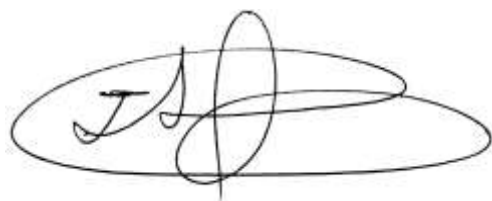
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a la providencia por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, proferida el día 21 de junio de 2021, (archivos 36 y 37 del expediente digital), procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la sociedad ejecutada Colpensiones y a favor de la ejecutante María Nelly Velásquez Cañas, así:

CONCEPTO A FAVOR DEL EJECUTANTE PABLO EDGAR RAMÍREZ ISAZA y EN CONTRA DE COLPENSIONES	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia Archivo 19	\$2'299.952,00
Otros gastos	\$00.00,00
Total	\$2'299.952,00

Medellín, 30 de noviembre de 2021

El Secretario,



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Laboral Conexo al 2016-01091
Radicado	05001-31-05-022-2019-00294-00
Demandante	María Nelly Velásquez Cañas
Demandada	Colpensiones
Asunto	Aprueba liquidación de costas y da traslado de la liquidación del crédito
Auto Interlocutorio N°	984

En este proceso ejecutivo laboral promovido por la señora **María Nelly Velásquez Cañas** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-**, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, atendiendo a que el valor de la liquidación de costas fue incluido en la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y obrante en el archivo digital 44 del expediente.

Por otro lado se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por Bancolombia respecto del oficio 1031 del 28 de octubre de 2021, por medio del cual se toma nota del embargo y que está contenido en el archivo 43 íbidem.

Con el fin de facilitar la consulta se comparte el respectivo link del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsbNhDFGpchKtjaM0O8DUn8BmCMSZ1XCZ9p2Bm5iqil6Tg?e=ZGSLBG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>194</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>1 de diciembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--

a.c